



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ANA LIBIA GUISAO DE GIL
DEMANDADA	JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRI
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00555 00
ASUNTO	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Mediante proveído del 12 de febrero de 2021, se requirió a la parte activa para que previo a la integración de la litis informara al Juzgado la forma como obtuvo la dirección electrónica utilizada por la persona a notificar y allegara las evidencias correspondientes, conforme las reglas del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Empero, como ha pasado un lapso de tiempo suficiente sin que el interesado haya cumplido con la carga que le fue impuesta, acorde a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde**, el Despacho procede a **REQUERIRLA**, para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>051</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>12 de abril de 2021</u>
VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA	

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dead3ed85790521fcfaca5d21ec71ffc021966a40ceacd7bb8909b9065d8bf8

Documento generado en 09/04/2021 02:39:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**